

ÍNDICE

Abreviaturas	XXIX
Prefacio	XXXV
Prólogo: Óscar MONJE BALMASEDA	XXXVIII

[PARTE PRIMERA]

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA	1
I. PREFACIO	1
II. EL DERECHO CIVIL DE CASTILLA ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL	7
1. La extensión de la sucesión por comisario en la Europa occidental durante la Alta Edad Media	7
2. El Fuero Real (1254-1255 ó 1293) vs. Las Partidas (1256-1265) y la sucesión por comisario	9
2.1. <i>Planteamiento de la cuestión</i>	9
2.2. <i>Consecuente ámbito de aplicación de la sucesión por comisario</i>	13
3. El Ordenamiento de Alcalá de 1348 y la sucesión por comisario	18
4. Las Leyes de Toro de 1505 y la sucesión por comisario	19
4.1. <i>Licitud y naturaleza</i>	20
4.2. <i>Requisitos subjetivos</i>	20
4.3. <i>Requisitos objetivos</i>	22
4.4. <i>Requisitos formales</i>	22
4.5. <i>Efectos</i>	22
4.6. <i>Extinción</i>	23
5. La Nueva Recopilación de 1567 y la Novísima Recopilación de 1805	24
III. EL CÓDIGO CIVIL.....	25

IV. ÁLAVA	25
1. La preponderancia del Derecho de Castilla	26
2. Las comarcas alavesas con Derecho civil propio	26
3. El Fuero (civil) de Ayala	26
3.1. <i>El Fuero de Ayala y el usufructo poderoso desde la Baja Edad Media</i> <i>a la Compilación de 1959</i>	27
3.2. <i>El Fuero de Ayala y el usufructo poderoso en la Compilación de 1959</i>	29
3.3. <i>El Fuero de Ayala y el Usufructo poderoso en la Ley 3/1992</i>	31
V. GIPUZKOA	32
1. Derecho civil de Gipuzkoa en la Edad Media	32
2. El Derecho civil de Gipuzkoa en la Edad Moderna	33
3. El Derecho civil de Gipuzkoa desde la Edad Contemporánea hasta la Ley 3/1992 y la sucesión por comisario	35
4. El Derecho civil de Gipuzkoa en la Ley 3/1992	37
5. El Derecho civil de Gipuzkoa en la Ley 3/1999 y la sucesión por comisario	39
5.1. <i>Licitud</i>	40
5.2. <i>Naturaleza</i>	40
5.3. <i>Requisitos subjetivos</i>	40
5.4. <i>Requisitos objetivos</i>	41
5.5. <i>Requisitos formales</i>	41
5.6. <i>Efectos de la sucesión por comisario pendiente su ejercicio</i>	41
5.7. <i>El ejercicio de la sucesión por comisario</i>	42
5.8. <i>Extinción de la sucesión por comisario</i>	42
VI. BIZKAIA	42
1. Cuestión previa sobre la delimitación territorial	42
2. El “Fuero consuetudinario”	43
3. Los fueros escritos	45
3.1. <i>El Fuero de la Merindad de Durango</i>	45
3.2. <i>El Fuero de Uso y Costumbres por el que se gobernaban Las Encartaciones</i>	46
3.3. <i>El Fuero Viejo de 1452</i>	46
3.4. <i>El Fuero de las Encartaciones de 1503</i>	50
3.5. <i>El Fuero Nuevo de 1526</i>	51

4. Los diferentes proyectos anteriores a la Compilación:	
el Proyecto de Apéndice de 1900 y el Proyecto de Apéndice de 1928	58
4.1. <i>El proyecto de apéndice de 1900 y la sucesión por comisario</i>	60
4.2. <i>El Proyecto de Apéndice de 1928 y la sucesión por comisario</i>	64
5. La Compilación de Derecho Civil Foral de Vizcaya y Álava	
de 1959 y la sucesión por comisario	67
5.1. <i>Licitud</i>	67
5.2. <i>Naturaleza</i>	68
5.3. <i>Requisitos subjetivos</i>	69
5.4. <i>Requisitos objetivos</i>	69
5.5. <i>Requisitos formales</i>	69
5.6. <i>Efectos hasta la ejecución del poder</i>	70
5.7. <i>Ejecución</i>	70
5.8. <i>Extinción</i>	70
VII. LA LEY 3/1992, DE 1 DE JULIO,	
DEL DERECHO CIVIL FORAL DEL PAÍS VASCO	71
VIII. LA LEY 5/2015, DE 25 DE JUNIO DE DERECHO	
CIVIL VASCO	73
1. Aportación de D ^a Pilar Zubiarrain.....	73
2. Aportación de la asociación Babeztu Bizitza	74
3. Aportación de la Universidad del País Vasco/	
Euskal Herriko Unibersitatea	74
3.1. <i>Naturaleza</i>	75
3.2. <i>Requisitos subjetivos</i>	75
3.3. <i>Requisitos objetivos</i>	75
3.4. <i>Requisitos formales</i>	76
3.5. <i>Efectos pendiente la ejecución</i>	76
3.6. <i>Ejecución</i>	76
3.7. <i>Extinción</i>	77
4. Aportación de la Academia Vasca de Derecho/	
Euskal Zuzenbide Akademia	77
4.1. <i>El primer anteproyecto de Ley de Derecho civil vasco de 2001</i>	77
4.2. <i>El segundo anteproyecto de Ley Civil Vasca de 2007</i>	78
4.3. <i>La propuesta de Ley Civil Vasca de 2012</i>	79

[PARTE SEGUNDA]

CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO 81

I. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE ORDENAR LA SUCESIÓN EN DERECHO INTERREGIONAL ESPAÑOL COMPARADO 81

1. Concepto amplio 81
 - 1.1. *La clasificación de LAVANDERA Y BLANCO* 82
 - 1.2. *La categorización de la STS de 30-10-1944 (CASTÁN TOBEÑAS)* 83
 - 1.3. *Las modalidades concurrentes para VALLET DE GOYTISOLO* 83
 - 1.4. *La tipificación de CÁMARA LAPUENTE* 84
 - 1.5. *Las diferentes especies según RIVAS MARTÍNEZ* 85
2. Concepto reducido 85
3. Concepto actual y estricto. ¿Subsistencia actual del vero poder testatorio o reducción a mera fiducia sucesoria? 85
 - 3.1. *Planteamiento* 85
 - 3.2. *Situación actual* 87

II. DIFERENTES TEORÍAS ACERCA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE ORDENAR LA SUCESIÓN EN LA DOCTRINA ESPAÑOLA 92

1. Sistemas fundados sobre la analogía 92
 - 1.1. *El delegado para testar como simple portavoz o "nuntius" de la voluntad del testador* 92
 - 1.2. *El delegado para testar como mandatario "post mortem"* 93
 - 1.3. *El delegado para testar como ejecutor (albacea/contador-partidor) con facultades extraordinarias* 95
 - 1.4. *El delegado para testar como oficio de derecho privado* 97
2. Sistemas que tienen por base la idea de la representación 98
3. Sistemas fundados sobre la consideración del delegado como un heredero o sucesor gravado con una carga 100
 - 3.1. *El heredero distribuidor en Mallorca y Menorca* 100
 - 3.2. *El heredero de confianza en Cataluña y Navarra* 101
 - 3.3. *¿Es el usufructuario poderoso sujeto al Fuero de Ayala un heredero fiduciario con carga de retransmisión de los bienes?* 102

4. Sistemas fundados en los diferentes grados en la formación de la voluntad del testador	104
4.1. Teoría del “negocio per relationem”	105
4.2. El comisario como arbitrador	106
4.3. La teoría de la voluntad integradora	107
5. Sistemas de dislocación del poder de disposición mortis causa	110
5.1. El fiduciario como titular de un poder de disposición mortis causa sobre un patrimonio ajeno	110
5.2. Teoría de la subrogación en la posición del causante	112
5.3. Teoría de la “sustitución legal”	113
 III. NUESTRA OPINIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO EN LA LDCV	114
1. La sucesión por comisario como poder para testar	115
2. La sucesión por comisario como fiducia sucesoria	116
3. Balance de la situación	118
 IV. VENTAJAS PRÁCTICAS DE LA TIPIFICACIÓN DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO COMO PODER TESTATORIO	123
1. Desde el punto de vista de su naturaleza	123
1.1. El poder sólo habilita pero no obliga al representante, para actuar	123
1.2. La innecesariedad de la relación causal	124
1.3. La imposibilidad de fiscalizar la ejecución de su encargo por el comisario	124
2. Desde el punto de vista subjetivo	124
2.1. Menos conflictos móviles interregionales e intertemporales	124
2.2. Menos problemas de capacidad del comisario	127
2.3. Menos problemas de legitimación del comisario	127
2.4. Aún menos problemas de legitimación del comisario	128
2.5. Menos problemas de legitimación de los sucesores	128
3. En el ámbito objetivo	128
3.1. En general, la fiducia es un “mandato especial”	128
3.2. La interpretación de las facultades de la delegación será más segura consecuencia de su consideración como un poder, por lo las mismas que han de constar por escrito ...	129
3.3. Poderes implícitos	129
3.4. En el ámbito objetivo da la respuesta afirmativa a la autoadjudicación y al autocontrato por el comisario	130

3.5. <i>Despeja a favor de que el comisario ordena la sucesión del causante con la misma libertad de éste mismo</i>	130
4. En el ámbito formal	130
5. En la ejecución del encargo	131
5.1. <i>La delación de la herencia en el momento del ejercicio del poder testatorio</i>	131
5.2. <i>La irrevocabilidad de los actos de ejecución propia del poder testatorio grava menos las legítimas como regla general</i>	132
6. En cuanto a la extinción	133
6.1. <i>En términos generales, la extinción del poder no se presume</i>	133
6.2. <i>Se revoca el poder testatorio otorgado al cónyuge viudo si se demanda la nulidad, separación o divorcio</i>	133
6.3. <i>La inexistencia de accesoriedad respecto del negocio causal del poder y, por tanto, el poder no se extingue a la vez que la relación subyacente</i>	134
V. LA ESENCIA DEL CARGO DE COMISARIO-VIUDO ES LA MISMA QUE LA DEL COMISARIO ORDINARIO	134
1. Los primeros intentos de asimilación del cónyuge comisario al “usufructo poderoso”	134
2. La Ley 3/1992, el comisario viudo y equiparación a un “usufructo poderoso”	136
3. La LDCV, el comisario viudo y equiparación a un “usufructo poderoso”	137
3.1. <i>Planteamiento de la cuestión</i>	137
3.2. <i>Balance comparativo</i>	138
4. Conclusión	141
4.1. <i>Origen sucesorio y no familiar del comisario viudo usufructuario</i>	141
4.2. <i>El origen voluntario y no legal del comisario viudo usufructuario</i>	142
4.3. <i>Carácter habitual pero no exclusivo del comisario viudo</i>	143
4.4. <i>El cargo de comisario sólo puede ser aceptado o renunciado tras fallecer el causante</i>	143
4.5. <i>El deber del comisario de formar inventario no es dispensable</i>	143
4.6. <i>El comisario viudo usufructuario puede enajenar los bienes hereditarios por habilitación legal</i>	143

[PARTE TERCERA]

REGULACIÓN POSITIVA**DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO EN LA LDCV** 145**I. CARACTERES DE LA INSTITUCIÓN DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO** 145

1. Subsidiariedad respecto de la voluntad del causante y libertad de criterio del comisario en lo demás 145
 - 1.1. *La accesoriadad* 146
 - 1.2. *La sujeción a la voluntad del causante como norma de conducta del comisario* 146
 - 1.3. *El respeto a las disposiciones en principio irrevocables otorgadas por el causante* 148
 - 1.4. *El respeto a las mismas normas imperativas que vinculan al causante* 148
 - 1.5. *Libertad en lo demás para que el comisario cumpla su función* 149
2. Cargo revocable 150
 - 2.1. *El poder otorgado en testamento unilateral es absolutamente revocable* 150
 - 2.2. *El poder otorgado en testamento mancomunado es revocable antes del fallecimiento de uno de los otorgantes* 150
 - 2.3. *¿Es el poder otorgado en pacto sucesorio o capitulaciones matrimoniales irrevocable?* 151
 - 2.4. *¿Se podría pactar el carácter irrevocable del poder sucesorio otorgado en pacto sucesorio o capitulaciones matrimoniales?* 155
3. La existencia de meros “presuntos sucesores” entre la muerte del causante y hasta que se hace uso del poder sucesorio 156
 - 3.1. *El nacimiento de los efectos de la sucesión por comisario tiene lugar con la muerte del causante* 156
 - 3.2. *El efecto fundamental del ejercicio del poder testatorio es la delación sucesoria a favor de los beneficiarios a fin que éstos acepten o repudien su llamamiento* 158
4. Cargo personalísimo e intransmisible 163
 - 4.1. *La imposibilidad de la subdelegación por el comisario de la facultad de ordenar la sucesión del causante* 165
 - 4.2. *Subdelegación por el comisario de las facultades de ejecución del testamento y de la partición de la herencia* 166
 - 4.3. *Subdelegación por el comisario de la administración y representación de la herencia* 167
5. No existe prohibición de conflicto de intereses 167

5.1. <i>El causante puede nombrar comisario a un sucesor</i>	168
5.2. <i>Autoatribución de bienes por el comisario</i>	168
5.3. <i>El comisario ¿heredero de confianza?</i>	171
5.4. <i>Autocontratación por el comisario</i>	172
6. <i>Cargo gratuito</i>	173
6.1. <i>La prohibición de remuneración del comisario</i>	174
6.2. <i>La admisibilidad de liberalidades a favor del comisario</i>	175
6.3. <i>Reembolso de gastos efectuados por el comisario y la indemnización de perjuicios por el mismo sufridos</i>	176
7. <i>Es un cargo voluntario y renunciable</i>	176
8. <i>Cargo temporal, salvo si el comisario es el viudo/pareja de hecho, en cuyo caso puede ser indefinido o por los años que viviere</i>	177
8.1. <i>La concreción voluntaria o legal del plazo de ejercicio del poder y la imposibilidad de prórrogas ni solicitudes de acortamiento</i>	180
8.2. <i>La extinción del poder testatorio por transcurso del plazo de caducidad</i>	182
8.3. <i>Prevención de decisiones del comisario tendentes a retrasar la designación de los sucesores y la adjudicación de los bienes</i>	182
II. <i>DIFERENCIAS CON FIGURAS AFINES</i>	183
1. <i>Las sustituciones pupilar y ejemplar y la sucesión por comisario</i>	183
2. <i>La sustitución fideicomisaria y la sucesión por comisario</i>	184
3. <i>La donación-partición entre vivos otorgada mediante apoderado y la sucesión por comisario</i>	184
4. <i>El pacto sucesorio otorgado mediante apoderado y la sucesión por comisario</i>	187
4.1. <i>Posición que niega totalmente la posibilidad de otorgar pacto sucesorio mediante representación voluntaria, acaso sólo mediante un mero emisario o “nuntius”</i>	190
4.2. <i>Tesis para la que cabe otorgamiento de pacto sucesorio a través de comisario foral</i>	190
4.3. <i>Planteamiento según el cual cabe el otorgamiento de pactos sucesorios a través de poder testatorio y también por apoderado entre vivos</i>	191
5. <i>La disposición/elección de los derechos del instituido por pacto sucesorio mortis causa muerto abintestato, que efectúa el instituyente entre los hijos y descendientes de aquél</i>	192
6. <i>Las facultades del reservista de elegir reservatario</i>	194

III. CLASES DE SUCESIONES POR COMISARIO.....	198
1. El “alkar poderoso” o comisario viudo	198
2. Caracteres del comisario viudo/pareja de hecho	198
2.1. <i>Inalienabilidad e inembargabilidad</i>	199
2.2. <i>Su incommutabilidad</i>	200
2.3. <i>Su inescindibilidad</i>	200
2.4. <i>El alkar poderoso es el usufructuario natural de la herencia</i>	200
2.5. <i>Posesión de los bienes hereditarios por el comisario viudo/pareja de hecho desde la muerte del causante</i>	201
2.6. <i>Posibilidad de dar carácter irrevocable al cargo, caso de instituirse contractualmente. Con matices (art. 31.2 LDCV)</i>	202
2.7. <i>Administrador y representante natural de la herencia</i>	202
2.8. <i>Duración natural indefinida o vitalicia</i>	202
2.9. <i>Facultades dispositivas o, al menos de administración dinámica del patrimonio hereditario</i>	202
IV. REQUISITOS SUBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO	203
1. El causante	203
1.1. <i>Legitimación para ordenar la sucesión por comisario</i>	203
1.2. <i>Capacidad para ordenar la sucesión por comisario</i>	209
2. El comisario.	216
2.1. <i>Legitimación para ser comisario</i>	216
2.2. <i>Capacidad para ser comisario</i>	220
3. El sucesor	226
3.1. <i>Legitimación para suceder por comisario</i>	226
3.2. <i>Capacidad del sucesor por comisario</i>	229
V. REQUISITOS OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO	233
1. Contenido no patrimonial de la sucesión por comisario	234
1.1. <i>La sustitución de las patrias potestades, tutelas y curatelas de los sucesores por la figura del comisario</i>	234
1.2. <i>Nombramiento del comisario como apoderado preventivo curador o tutor</i>	236
1.3. <i>Nombramiento de comisario y patrimonios protegidos</i>	236
1.4. <i>Sobre la obligación del comisario de promover la constitución de tutelas y curatelas</i>	236
1.5. <i>Contenidos personalísimos del testamento no delegables</i>	238

1.6. <i>Contenidos personalísimos del testamento sí delegables</i>	239
1.7. <i>Contenidos patrimoniales no sucesorios delegables y no delegables</i>	239
2. Contenido patrimonial del poder testatorio	239
2.1. <i>La facultad del comisario de designación de herederos y legatarios, tanto en bienes troncales como no troncales, muebles o inmuebles</i>	240
2.2. <i>La facultad del comisario de distribución de los bienes hereditarios</i>	242
2.3. <i>La facultad del comisario de imponer al sucesor gravámenes, condiciones, sustituciones, etc.</i>	245
2.4. <i>La facultad del comisario de señalar y pagar legítimas</i>	252
2.5. <i>La facultad del comisario de perdonar al indigno de suceder y de revocar la desheredación hecha por el causante</i>	259
VI. REQUISITOS FORMALES DE LA ORDENACIÓN DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO	261
1. El otorgamiento del poder testatorio	261
1.1. <i>El otorgamiento de poder testatorio puede hacerse en testamento, siempre notarial, incluso mancomunado</i>	261
1.2. <i>Los cónyuges, pueden nombrarse comisarios, además, en escritura pública, sea de capitulaciones matrimoniales, sea de pacto sucesorio</i>	262
1.3. <i>Otras escrituras públicas de otorgamiento de poder testatorio</i>	262
2. Instrucciones del causante al comisario	264
VII. EFECTOS DE LA SUCESIÓN POR COMISARIO PENDIENTE EL EJERCICIO DEL PODER TESTATORIO	265
1. La suspensión de la delación sobre la herencia del causante y consecuente yacencia de la misma	265
2. La aceptación de su cargo por el comisario	266
3. Formación por el comisario del inventario de la herencia	267
3.1. <i>Obligatoriedad de la formación de inventario</i>	267
3.2. <i>Caracteres del inventario que debe formar el comisario</i>	269
3.3. <i>Legitimación activa para pedir al comisario la formación de inventario</i>	270
3.4. <i>Legitimación pasiva para pedir la formación de inventario</i>	270
3.5. <i>Contenido. Inventario y avalúo</i>	271
3.6. <i>Forma del inventario</i>	272
3.7. <i>Plazo para formar inventario</i>	273
3.8. <i>Formación del inventario en forma específica</i>	273
3.9. <i>Impugnación del inventario del comisario</i>	273

4. Administración y representación de la herencia, pendiente el ejercicio del poder testatorio	274
4.1. <i>Administrador de la herencia vs. comisario</i>	275
4.2. <i>Facultades de administración ordinaria de la herencia pendiente el ejercicio del poder testatorio</i>	278
4.3. <i>Facultades de administración dinámica de la herencia pendiente el ejercicio del poder testatorio</i>	281
5. Disposición onerosa de bienes de la herencia pendiente el ejercicio del poder testatorio	283
5.1. <i>Autorización al comisario no cónyuge o pareja de hecho para disponer</i>	284
5.2. <i>Disposición onerosa por el comisario de ciertos bienes hereditarios</i>	285
5.3. <i>¿Es preciso el consentimiento del viudo no comisario para enajenar bienes de la herencia pendiente el ejercicio del poder testatorio?</i>	287
5.4. <i>¿Es posible que el comisario enajene bienes de la herencia pendiente el ejercicio del poder testatorio sin autorización del causante?</i>	287
5.5. <i>Aceptación de herencias a las que sea llamada la herencia pendiente el ejercicio del poder testatorio</i>	288
6. Comisarios y sociedad conyugal	289
6.1. <i>El comisario no viudo deberá concurrir con el viudo no comisario para la liquidación de la sociedad conyugal, si bien no precisará la concurrencia de los sucesores presuntos</i>	289
6.2. <i>El comisario, aunque sea el viudo, no puede hacer la liquidación de la sociedad conyugal por sí y ante sí</i>	289
6.3. <i>En el caso de que exista contador-partidor designado por el causante éste y el cónyuge comisario podrán llevarla a cabo de consuno</i>	290
6.4. <i>El comisario-viudo igualmente, la podrá realizar con uno de los legitimarios mayor de edad y habiendo menores o incapaces, judicialmente</i>	290
6.5. <i>A falta de acuerdo queda el recurso al procedimiento de liquidación del régimen económico matrimonial a instancias del comisario o del viudo</i>	291
6.6. <i>No es necesaria la previa liquidación total de la sociedad conyugal para ejecutar el poder testatorio</i>	291
7. Comisario y el beneficio de separación de bienes	292
7.1. <i>Planteamiento de la cuestión.</i>	292
7.2. <i>El beneficio de separación de patrimonios ejercitado ante el comisario Foral:</i>	294

VIII. EL EJERCICIO DEL PODER TESTATORIO	298
1. Requisitos	298
1.1. Requisitos subjetivos para ejercitar el poder testatorio	298
1.2. Requisitos objetivos para ejercitar el poder testatorio	300
1.3. Requisitos formales para ejercitar el poder testatorio	301
2. Efectos de la ejecución del poder testatorio.	309
2.1. La delación y la adquisición sucesoria consecuencia del ejercicio del poder testatorio. La cuestión de la posesión civilísima	309
2.2. La irrevocabilidad del llamamiento en ejercicio del poder testatorio	312
2.3. La subsistencia del usufructo del comisario viudo tras el ejercicio del poder testatorio	313
3. Ineficacia de la ejecución y “repesca”	315
IX. EXTINCIÓN DEL PODER TESTATORIO	316
1. Causas de extinción del poder testatorio	316
1.1. Al expirar el plazo concedido para su ejercicio	317
1.2. Por muerte, imposibilidad o incapacidad sobrevenida del comisario	320
1.3. En el caso de cónyuge-comisario, por la presentación de la demanda de separación, divorcio o nulidad matrimonial, después de otorgado el poder testatorio	323
1.4. Cuando el cónyuge-comisario contraiga nuevas nupcias, lleve vida matrimonial de hecho o tenga un hijo no matrimonial, salvo el caso de que el testador haya dispuesto expresamente lo contrario	327
1.5. Por renuncia del comisario	330
1.6. Por incurrir el comisario, para con el causante o sus descendientes, en alguna de las causas que dan lugar a la indignidad para suceder (art. 45.6 LDCV)	331
1.7. Por las causas previstas en el propio poder	334
1.8. Por revocación por el causante	334
1.9. Por extinción de la pareja de hecho, salvo que lo sea por contraer matrimonio entre los mismos miembros de la pareja	336
1.10. Por consumación del poder	337
2. Efectos de la extinción	337
2.1. Irretroactividad	337
2.2. Sustitución	337
2.3. Delación.....	337

[PARTE CUARTA]

LA DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LA SUCESIÓN EN DERECHO CIVIL AUTONÓMICO ESPAÑOL	339
I. LA DELEGACIÓN DE LA SUCESIÓN SUJETA AL DERECHO CIVIL ARAGONÉS	339
1. Antecedentes y regulación actual	339
2. Concepto, naturaleza, diferencia de figuras afines y caracteres de la fiducia sucesoria de Aragón	341
2.1. <i>Concepto de la fiducia sucesoria de Aragón</i>	341
2.2. <i>Naturaleza jurídica de la fiducia sucesoria de Aragón</i>	342
2.3. <i>Diferencia de la fiducia sucesoria de Aragón respecto de figuras afines</i>	343
2.4. <i>Caracteres de la fiducia sucesoria de Aragón</i>	345
3. Clases de fiducia sucesoria en la normativa de Aragón	347
3.1. <i>Fiducia básica</i>	347
3.2. <i>Fiduciario viudo</i>	347
4. Requisitos de la fiducia sucesoria de Aragón	348
4.1. <i>Requisitos subjetivos</i>	348
4.2. <i>Requisitos objetivos</i>	352
4.3. <i>Requisitos formales</i>	354
5. Efectos, pendiente la ejecución de la de la fiducia sucesoria de Aragón	356
5.1. <i>Pendencia de ejercicio de la fiducia y meras expectativas de los sucesores presuntos</i>	356
5.2. <i>Inventario</i>	356
5.3. <i>Administración y representación</i>	357
5.4. <i>Actos de disposición</i>	359
5.5. <i>Liquidación de la sociedad conyugal</i>	360
6. Ordenación de la sucesión por el fiduciario en Aragón	361
6.1. <i>Requisitos</i>	361
6.2. <i>Efectos de la ejecución</i>	363
6.3. <i>Ineficacia de la ejecución y “repesca”</i>	364
7. Extinción de la fiducia sucesoria de Aragón	364
7.1. <i>Pérdida de la condición de fiduciario</i> (art.462 CDF Aragón)	364
7.2. <i>Extinción de la fiducia</i> (art. 463 CDF Aragón)	368
7.3. <i>Efectos de la extinción</i>	369

II. EL USUFRUCTO PODEROSO EN EL VALLE DE AYALA	370
1. Concepto de usufructo poderoso	370
2. Naturaleza jurídica del usufructo poderoso	371
3. Diferencias y similitudes del usufructo poderoso con el poder testatorio	372
3.1. Puntos de semejanza del usufructo poderoso con el poder testatorio	373
3.2. Puntos de divergencia del usufructo poderoso con el poder testatorio	373
4. Caracteres del usufructo poderoso	374
4.1. Supone la constitución de un derecho real en cosa ajena, un usufructo universal sobre la herencia del instituyente	374
4.2. Subsidiariedad o sujeción a la voluntad del causante	375
4.3. Es un cargo personalísimo e intransmisible	376
4.4. Es un cargo gratuito	376
4.5. Es un cargo voluntario	376
4.7. Es un cargo por plazo indeterminado o indefinido	376
4.8. Es un cargo responsable	377
4.9. Los sucesores del constituyente están en situación de mera expectativa	378
5. Requisitos para la constitución del usufructo poderoso	378
5.1. Requisitos subjetivos del usufructo poderoso	378
5.2. Requisitos objetivos del usufructo poderoso	382
5.3. Requisitos formales del usufructo poderoso	387
6. Efectos del usufructo poderoso pendiente la ordenación sucesoria	387
6.1. El inventario de bienes y fianza	388
6.2. Administración y representación de la herencia	389
6.3. El usufructo del caudal hereditario, posesión, uso y disfrute	390
6.4. Usufructuario poderoso y sociedad conyugal	391
6.5. Facultades de disposición del usufructuario sobre los bienes usufructuados	393
6.6. ¿Tiene el usufructuario poderoso obligación de prestar alimentos a los hijos y descendientes del constituyente?	395
7. Ejercicio de la ordenación sucesoria mediante usufructo poderoso.	395
7.1. Requisitos de la ordenación sucesoria mediante usufructo poderoso	395
7.2. Efectos de la ordenación sucesoria mediante usufructo poderoso	397
8. Extinción del usufructo poderoso	398
8.1. Causas de extinción del usufructo poderoso.	398
8.2. Efectos de la extinción del usufructo poderoso	401

III. LA DELEGACIÓN DE LA SUCESIÓN SUJETA AL DERECHO CIVIL DE BALEARES. MALLORCA Y MENORCA	402
1. Antecedentes y regulación actual del heredero distribuidor	402
2. Concepto, naturaleza, diferencia de figuras afines y caracteres del heredero distribuidor	403
2.1. <i>Concepto de heredero distribuidor</i>	403
2.2. <i>Naturaleza jurídica del heredero distribuidor</i>	404
2.3. <i>Diferencias del heredero distribuidor con figuras afines</i>	406
2.4. <i>Caracteres del heredero distribuidor</i>	407
3. Clases de heredero distribuidor	410
3.1. <i>Heredero distribuidor nombrado heredero universal con obligación de disponer</i>	410
3.2. <i>Heredero distribuidor nombrado heredero usufructuario universal o de una parte con facultad de disponer (elegir o distribuir)</i>	410
3.3. <i>Legatario del usufructo universal nombrado distribuidor</i>	411
4. Requisitos del heredero distribuidor	411
4.1. <i>Requisitos subjetivos</i>	411
4.2. <i>Requisitos objetivos</i>	415
4.3. <i>Requisitos formales</i>	417
5. Efectos pendiente la ordenación de la sucesión por el heredero distribuidor	418
5.1. <i>Pendencia de ejercicio y meras expectativas de los sucesores presuntos</i>	418
5.2. <i>Formación de inventario</i>	418
5.3. <i>Administración y representación</i>	419
5.5. <i>Liquidación de la sociedad conyugal</i>	421
6. Ordenación de la sucesión por el heredero distribuidor	422
6.1. <i>Requisitos</i>	422
6.2. <i>Efectos de la ordenación de la sucesión por el heredero distribuidor</i>	423
6.3. <i>Ineficacia de la ejecución y “repesca”</i>	425
7. Extinción de la ordenación de la sucesión por heredero distribuidor.	425
7.1. <i>Causas</i>	425
7.2. <i>Efectos de la extinción</i>	428
IV. LA DELEGACIÓN DE LA SUCESIÓN SUJETA AL DERECHO CIVIL DE BALEARES. IBIZA Y FORMENTERA	428
1. Antecedentes y regulación actual	428

2. Concepto de fiduciario, naturaleza, diferencia de figuras afines y caracteres.....	429
2.1. <i>Concepto</i>	429
2.2. <i>Naturaleza del fiduciario</i>	430
2.3. <i>Diferencia del fiduciario respecto de figuras afines</i>	430
2.4. <i>Caracteres</i>	431
3. Clases de fiducia	432
4. Requisitos	433
4.1. <i>Requisitos subjetivos</i>	433
4.2. <i>Requisitos objetivos</i>	437
4.3. <i>Requisitos formales</i>	438
5. Efectos pendientes la ordenación de la sucesión por el fiduciario	439
5.1. <i>Pendencia de ejercicio y meras expectativas de los sucesores presuntos</i>	439
5.2. <i>Inventario</i>	439
5.3. <i>Administración y representación</i>	440
5.4. <i>Actos de disposición</i>	441
5.5. <i>Liquidación de la sociedad conyugal</i>	441
6. Ejecución de la fiducia	442
6.1. <i>Requisitos de la ejecución</i>	442
6.2. <i>Efectos de la ejecución</i>	443
6.3. <i>Ineficacia de la ejecución</i>	443
7. Extinción de la fiducia	443
7.1. <i>Causas de extinción</i>	443
7.2. <i>Efectos de la extinción</i>	446
V. LA DELEGACIÓN DE LA SUCESIÓN SUJETA AL DERECHO CIVIL DE CATALUÑA	447
1. Antecedentes y regulación actual	447
2. Diferencia de figuras afines.....	448
3. Clases de delegación sucesoria en Cataluña	450
3.1. <i>La institución de heredero por fiduciario</i>	450
3.2. <i>El heredero de confianza</i>	450
3.3. <i>El fideicomiso de elección</i>	451
4. La institución de heredero por fiduciario	451
4.1. <i>Concepto de fiducia</i>	451

4.2. Naturaleza jurídica de la fiducia.....	451
4.3. Caracteres de la fiducia	452
4.4. Clases de fiducia sucesoria en la regulación de Cataluña	454
4.5. Requisitos de la fiducia	455
4.6. Efectos pendientes la ejecución de la fiducia	462
4.7. Ordenación de la sucesión por el fiduciario	464
4.9. Extinción de la fiducia	466
5. El heredero de confianza sujeto a la regulación de Cataluña.....	468
5.1. Concepto de heredero de confianza	468
5.2. Naturaleza jurídica de la herencia de confianza	468
5.3. Clases	469
5.4. Caracteres del heredero de confianza	469
5.5. Requisitos del heredero de confianza	472
5.6. Efectos pendientes la ejecución	475
5.7. Ordenación de la sucesión por el heredero de confianza	477
5.8. Extinción de la ordenación de la sucesión por el heredero de confianza	479
6. El fideicomiso de elección y de distribución en Cataluña	481
6.1. Concepto de fideicomiso de elección y de distribución	481
6.2. Naturaleza jurídica del fideicomiso de elección y de distribución	482
6.3. Clases de fideicomiso de elección y de distribución	482
6.4. Requisitos del fideicomiso de elección y de distribución	482
6.5. Efectos del fideicomiso de elección y de distribución pendiente la ejecución	483
6.6. Ejecución del fideicomiso de elección y de distribución	484
6.7. Extinción del fideicomiso de elección y de distribución	484
VI. LA DELEGACIÓN DE LA SUCESIÓN SUJETA AL	
DERECHO CIVIL DE GALICIA	485
1. Antecedentes y regulación actual	485
2. Concepto, naturaleza, diferencia de figuras afines y caracteres del comisario sujeto a la regulación de Galicia	486
2.1. Concepto de la sucesión por comisario	486
2.2. Naturaleza jurídica de la sucesión por comisario	487
2.3. Diferencia de la sucesión por comisario con figuras afines	488
2.4. Caracteres de la sucesión por comisario	490
3. Clases de sucesión por comisario	492
3.1. Comisario ordinario	492
3.2. Comisario usufructuario universal	492

4. Requisitos de la ordenación de la sucesión por comisario	493
4.1. <i>Requisitos subjetivos</i>	493
4.2. <i>Requisitos objetivos</i>	495
4.3. <i>Requisitos formales</i>	500
5. Efectos pendientes la ordenación de la sucesión por comisario	501
5.1. <i>Pendencia de ejercicio y meras expectativas de los sucesores presuntos</i>	501
5.2. <i>Formación de inventario</i>	501
5.3. <i>Administración y representación</i>	502
5.4. <i>Actos de disposición</i>	503
5.5. <i>Liquidación de la sociedad conyugal</i>	505
6. Ordenación de la sucesión por el comisario	506
6.1. <i>Requisitos</i>	506
6.2. <i>Efectos</i>	509
6.3. <i>Posibilidad de repesca</i>	509
7. Extinción de la ordenación de la sucesión por comisario	510
7.1. <i>Causas de extinción</i>	510
7.2. <i>Efectos de la extinción</i>	514
VII. LA DELEGACIÓN DE LA SUCESIÓN SUJETA AL	
DERECHO CIVIL DE NAVARRA	516
1. Antecedentes y regulación actual	516
2. Diferencia de figuras afines.....	518
2.1. <i>Los “Parientes Mayores” no son supuestos de ordenación de la sucesión por tercero</i>	518
2.2. <i>Las sustituciones pupilar y ejemplar tampoco son supuestos de ordenación de la sucesión por tercero</i>	519
3. Clases de delegación sucesoria en Navarra	520
3.1. <i>El fiduciario-comisario</i>	520
3.2. <i>El heredero de confianza</i>	520
3.3. <i>El poder post mortem</i>	521
3.4. <i>El fideicomiso de elección</i>	521
4. Los fiduciarios-comisarios en la CDCFN Navarra.....	522
4.1. <i>Concepto de fiduciario-comisario</i>	522
4.2. <i>Naturaleza jurídica del fiduciario-comisario</i>	523
4.3. <i>Caracteres del fiduciario-comisario</i>	524
4.4. <i>Clases de fiduciario-comisario</i>	526

4.5. Requisitos de la ordenación de la sucesión por fiduciario-comisario	527
4.7. Efectos pendientes la ordenación de la sucesión por el fiduciario-comisario	532
4.8. Requisitos de la ordenación de la sucesión por el fiduciario-comisario	535
4.9. Extinción de la ordenación de la sucesión por el fiduciario-comisario	537
5. Los herederos de confianza en la CDCFN Navarra	541
5.1. Concepto de heredero de confianza	541
5.2. Naturaleza jurídica del heredero de confianza	541
5.3. Caracteres del heredero de confianza	543
5.4. Clases de herederos de confianza	546
5.5. Requisitos de la ordenación de la sucesión mediante heredero de confianza	546
5.6. Efectos pendientes la ordenación de la sucesión por el heredero de confianza	549
5.7. Ejecución de la ordenación de la sucesión por el heredero de confianza	550
5.8. Extinción de la ordenación de la sucesión por el heredero de confianza	552
6. Los apoderados “post mortem” en la CDCFN Navarra	552
6.1. Concepto de apoderado “post mortem”	552
6.2. Caracteres del apoderado “post mortem”	553
6.3. Extinción del apoderado “post mortem”	553
7. El fideicomiso de elección en la CDCFN Navarra.....	554
7.1. Concepto de fideicomiso de elección	554
7.2. Naturaleza jurídica del fideicomiso de elección	554
7.3. Requisitos del fideicomiso de elección	555
7.4. Efectos del fideicomiso de elección pendiente la ejecución	556
7.5. Ejecución del fideicomiso de elección	557
7.6. Extinción del fideicomiso de elección	558
VIII. LA DELEGACIÓN DE LA SUCESIÓN SUJETA	
AL DERECHO CIVIL COMÚN	559
1. Antecedentes y regulación actual	559
2. Concepto de la fiducia “dispositiva-partitiva”, naturaleza, diferencia de figuras afines y caracteres	563
2.1. Concepto	563
2.2. Naturaleza jurídica de la fiducia “dispositiva-partitiva”	564
2.3. Diferencia de la fiducia “dispositiva-partitiva” con figuras afines	566
2.4. Caracteres de la fiducia “dispositiva-partitiva” del art. 831 CC	574
3. Clases de fiducia “dispositiva-partitiva”	578
3.1. Fiducia conyugal vs. fiducia paternal	578
3.2. Fiducia de ordenación sucesoria vs. fiducia particional	578

4. Requisitos de la fiducia “dispositiva-partitiva”	579
4.1. <i>Requisitos subjetivos</i>	579
4.2. <i>Requisitos objetivos</i>	584
4.3. <i>Requisitos formales</i>	593
5. Efectos pendientes la ejecución de la fiducia “dispositiva-partitiva”	594
5.1. <i>Pendencia de ejercicio y meras expectativas de los sucesores de los presuntos</i>	594
5.2. <i>Formación de inventario y usufructo del fiduciario viudo</i>	595
5.3. <i>Administración y representación</i>	596
5.4. <i>Actos de disposición</i>	598
5.5. <i>Liquidación de la sociedad conyugal</i>	600
6. Ejecución	602
6.1. <i>Requisitos de la ejecución</i>	602
6.2. <i>Efectos de la ejecución</i>	606
6.3. <i>Posibilidad de repesca</i>	608
7. Extinción	608
7.1. <i>Causas de la extinción</i>	608
7.2. <i>Efectos de la extinción</i>	620
Bibliografía	621